

DECRETO

Expediente nº: 8213/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F, se presenta con fecha 22 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-6934 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, solicitando la subvención nominativa para los gastos de las procesiones de Semana Santa de la anualidad 2024, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria y facturas.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890013 OTRAS TRANSFERENCIAS. HERMANDAD PENITENCIAL DEL SILENCIO	HERMANDAD PENITENCIAL DEL SILENCIO DE CALPE	R0300897F	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa	2.000,00€	Obj. Estratégico:4 Línea Actuación:4 Actividad:16

TERCERO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0263 de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F, autorizando y disponiendo la cantidad de 2.000,00 euros con número de operación contable AD: 220240008916.

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, de fecha 05 de junio de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 766177.

QUINTO: Por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F, se presenta con fecha 22 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-6937 instancia SUB02-Justificación de subvenciones, adjuntando mandato presidente, captura de pantalla incompleta de la publicidad de la concesión, certificado de cuenta bancaria y declaración responsable en archivo editable sin firmar.

SEXTO: Tras requerimiento de subsanación enviado con número de registro de salida 2024-S-RE-8130, por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F se presenta con fecha 04 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-7712 una aportación de documentos al expediente adjuntando captura de pantalla de RRSS, factura y justificante de pago.



Y con fecha 11 de junio de 2024, por la misma entidad se presenta instancia SUB02 de justificación, adjuntando memoria de actividades y económica y captura de pantalla con la publicidad de la concesión de la subvención.

SÉPTIMO: Por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 2.194,71 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos hasta la fecha de 194,71 euros, procedentes de las cuotas de los hermanos.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp con NIF R0300897F, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, de fecha 23 de mayo de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe favorable emitido por la técnico auxiliar de Relaciones Institucionales adscrita al departamento de Fiestas de fecha 12 de junio de 2024, donde se informa que:

"Visto la memoria justificativa de la HERMANDAD PENITENCIAL DEL SILENCIO DE CALPE.

INFORMA: Que los gastos, de las actividades realizadas dentro del programa de los actos de Semana Santa 2024, que se acompaña en la solicitud formulada por la HERMANDAD PENITENCIAL DEL SILENCIO como representante María Jorro Crespo se ha realizado en su integridad. Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- Factura n.º 2400039 de Alicia M^a Godlfrey Springtt por importe de 500,01 euros en concepto de flores traslado iglesia Merced.
- Factura n.º 2400040 de Alicia M^a Godlfrey Springtt por importe de 765,00 euros en concepto de flores Trono procesional
- Factura n.º 9.930.907 de M.^a Luisa Hita Moreno por importe de 204,00 euros en concepto de velas.



- Factura n.º 9.980.120 de M.ª Luisa Hita Moreno por importe de 25,70 euros en concepto de cera líquida.

- Factura 005/2024 de Unió Musical de Montitxelvo por importe de 700,00 euros en concepto de Música procesión.

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 2.194,71 euros y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados excepto la factura de M.ª Luisa Hita Moreno por importe de 204,00 euros en concepto de velas, estas velas no son utilizadas ni en el trono ni por los cofrades. Siendo el importe total justificado de 1.990,71 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	2.000,00
Subvención solicitada (1)	2.000,00
Importe presentado para justificación (2)	2.194,71
Importe aceptado (3) (ver informe técnico)	1.990,71
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	194,71
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	1.796,00
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	1.796,00
Importe anticipado (7)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	1.796,00

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4277 de 13 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la concesión de la siguiente subvención, que se regirá por los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp:

Beneficiario	HERMANDAD PENITENCIAL DEL SILENCIO DE CALP
NIF	R0300897F
Objeto	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa
Importe total máximo	1.796,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer las obligaciones del primer acuerdo, en base al decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0260 de 30 de mayo de 2024, de concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp.



CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

